

Copia Certificada

NÚMERO: (3.206).-

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA, DENOMINADA: CORPORACIÓN BÁSICA DE SEGURIDAD CIA. LTDA. **CORPOSEG**; OTORGADA POR LOS SEÑORES: OSWALDO VINICIO RODRÍGUEZ BOLAGAY, ANDRÉS VINICIO RODRÍGUEZ OLIVEIRA Y RAMÓN VICENTE CARRILLO VILLAMAR.-

CUANTÍA: USD \$10.000.00.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy día Lunes veintiséis de Octubre del año dos mil nueve, ante mí Abogado **RAÚL EDUARDO GONZÁLEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón; Comparecen, los señores: **OSWALDO VINICIO RODRÍGUEZ BOLAGAY**, de estado civil divorciado, por sus propios derechos; **ANDRÉS VINICIO RODRÍGUEZ OLIVEIRA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y **RAMÓN VICENTE CARRILLO VILLAMAR**, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, DOY FE.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada y mas declaraciones y estatutos que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen en el otorgamiento de esta escritura pública por sus propios derechos, legalmente capaces y manifestando su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada que se denominará **CORPORACION BASICA DE SEGURIDAD CIA. LTDA. CORPOSEG**. Las personas cuyos nombres, estado civil, domicilio y nacionalidad, se expresan a continuación: Mayor en servicio pasivo **OSWALDO VINICIO RODRIGUEZ BOLAGAY**, con cedula de identidad # 170471224-7, divorciado,



ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Manta; ANDRES VINICIO RODRIGUEZ OLIVEIRA, con cedula de identidad # 171221836-9, soltero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Manta; y, el Abogado RAMON CARRILLO VILLAMAR, con cedula de identidad # 130176551-5, casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Manta. CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, las normas del Código Civil, y por su naturaleza a las disposiciones de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada y a su reglamento. CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTÍCULO 1.- NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se constituye es CORPORACION BÁSICA DE SEGURIDAD CIA. LTDA. CORPOSEG. ARTÍCULO 2.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía estará constituido en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares en el territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL: De conformidad con el reglamento para la aplicación del Mandato Constituyente número 8, la Compañía tiene como objeto exclusivo la realización de actividades complementarias de vigilancia-seguridad; proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas naturales y jurídicas, tanto de derecho público como de derecho privado, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores, asesoramiento de seguridad industrial y/a proporcionar dicho servicio; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos, dispositivos y sistemas de seguridad, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarmas. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. ARTÍCULO 4.- PLAZO.- el plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil; plazo que podrá disminuirse, prorrogarse o disolverse antes

del mismo, por resolución de la junta general de socios en la forma prevista en la ley de Compañías y en su reglamento y en los presentes estatutos. TÍTULO II.- DEL CAPITAL: ARTÍCULO 5.- El capital social de la compañía, es de DIEZ MIL DÓLARES, divididos en diez mil participaciones de un dólar cada una, indivisibles, acumulativas e iguales. CLÁUSULA CUARTA: El Capital Suscrito de la Compañía se encuentra pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente cuadro demostrativo de Integración del Capital: - - - - -

NOMBRE DE SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	No. DE PARTICI- PACIONES	
	SUSCRITO	PAGADO		
Oswaldo Rodríguez B.	\$ 9.000.00	\$ 9.000.00	9.000	90%
Ramón Carrillo Villamar	\$ 100.00	\$ 100.00	100	1%
Andrés Rodríguez Oliveira	\$ 900.00	\$ 900.00	900	9%
TOTAL.....	\$10.000.00.	\$ 10.000.00	10.000	100%

ARTÍCULO 6.- AUMENTO DE CAPITAL.- la compañía puede aumentar su capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión, y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones: a) Las que señalan la Ley de Compañías. b) cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios. El Gerente y el Presidente de la Compañía. c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) las demás que señale el Estatuto. ARTÍCULO 8.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-los socios tienen los siguientes derechos y atribuciones, a) intervenir con voz y voto en la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder. Se requiere de carta poder para cada sesión. Por cada participación del socio o su



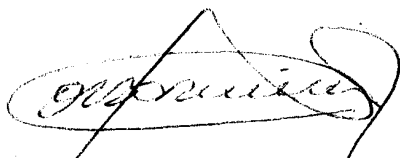
mandatario, tendrá derecho a un voto, b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización, c) A percibir utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación. D) los demás derechos previstos en la Ley y en este Estatuto. TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: ARTÍCULO 9.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- la Junta General por los socios legalmente convocados es el Órgano Supremo de la Compañía, para su constitución deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual, de las cuentas del resultado y los informes de los administradores y comisarios acerca de la actividad social, y dictar las resoluciones correspondientes; no podrá aprobarse el balance ni las cuentas sino hubieren sido procedidos por el informe de los comisarios; esta junta deberá además resolver sobre la distribución de beneficios, en caso de haberlos y fijar la retribución de los comisarios, administradores, e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando corresponda. La Junta Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo o previo la convocatoria del Presidente o el Gerente, por su iniciativa o ha pedido de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, indicándole el o los asuntos que deseen se trate o se resuelvan. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará de secretario el Gerente. A falta de uno o de otro, los socios podrán designar al momento de la reunión un Presidente Ad-Doc y/o secretario Ad-Doc. ARTÍCULO 10.- DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria será convocado por el Gerente de la Compañía por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, o mediante carta, fax o correo electrónico personal a cada uno de los socios, cursado con la misma anticipación de ocho días. Sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la Junta General Universal, de acuerdo con el artículo doscientos treinta ocho de la Ley de Compañías, la

(TRES)

convocatoria expresará el lugar día y hora de la reunión. ARTÍCULO 11.- DEL QUORUM DE INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- el quórum para las sesiones de la Junta General de Socios en primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos. En segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presente, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar validamente sin el quórum establecido. ARTÍCULO 12.- DEL QUORUM DECISORIO.- las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión excepto cuando la ley disponga lo contrario. De cada sesión la Junta General se formará un expediente y se levantará un acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario de la Junta General. ARTÍCULO 13.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente a Administradores, Presidente, y Gerente de la Compañía; b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente de la compañía; c) resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades de la formación de la reserva legal y la constitución en caso necesario, de una reserva facultativa; d) las demás contenidas en la ley y en el presente estatuto. ARTICULO 14: DEL PRESIDENTE.- El Presidente socio o no de la compañía ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o sin limitación alguna será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de cinco años, pudiendo ser elegidos indefinidamente. Entre otras atribuciones son las siguientes: a) firmar conjuntamente con el Gerente las Actas de la Junta General y los certificados de aportación; b) vigilar la buena marcha de la administración social. D) presidir las Juntas Generales de Socios. e) las demás que confieren la ley y el presente estatuto. ARTICULO 15; DEL GERENTE: El Gerente socio o no de la compañía ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual y durará cinco años en sus funciones. Será elegido por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Entre otras atribuciones tiene las siguientes: a) representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por si solo, incluyendo la facultad de gravar o enajenar bienes, muebles o inmuebles. b) firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de Junta General y los certificados de aportación. c) vigilar los negocios sociales. d) controlar la contabilidad, suscribir la correspondencia, controlar y



remover al personal y señalar sus remuneraciones; e) designar apoderados generales especiales o factores de comercio para una mejor marcha de los negocios sociales. f) en general ocuparse de la administración de la compañía. g) las demás facultades que le confieren la ley o los Estatutos. CLASULA QUINTA.- en todo lo no previsto en el presente estatuto, se entenderá incorporada con función supletoria las disposiciones de la Ley de Compañías y demás leyes afines. Otorgada la escritura e inscrito el contrato de compañía que por este instrumento se forma, los socios fundadores, sin necesidad de previa convocatoria se reunirán para formar Presidente, Gerente y Comisario. TITULO IV: DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTÍCULO 16.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme en la sección XII de la Ley de Compañías. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al señor Abogado Ramón Vicente Carrillo Villamar, para que a su nombre solicite a la Superintendencia o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. En caso de controversia las partes podrán someterse a la Ley de Mediación. Anteponga y agregue usted señor Notario las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura de constitución. (Firmado) Abogado Ramón Vicente Carrillo Villamar, con Matrícula Número Mil setecientos ochenta y nueve del colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario en alta y clara voz, de principio a fin, aquellos se ratifican en todo su contenido; y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. DOY FE.-



MYR. (r) OSWADLO V. RODRÍGUEZ BOLAGAY
C. C. No.170471224-7

PASA A LA ULTIMA PAGINA



Banco Bolivariano

MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box: 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

(CUATRO)

COPIA

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 11001IKC000101-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CORPORACION BASICA DE SEGURIDAD CIA. LTDA. CORPOSEG XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CARRILLO VILLAMAR RAMON VICENTE	\$50.00
RODRIGUEZ BOLAGAY OSWALDO VINICIO	\$2,250.00
RODRIGUEZ OLIVEIRA ANDRES VINICIO	\$200.00
TOTAL	\$2,500.00

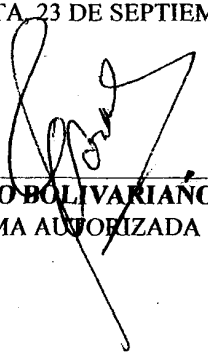
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

MANTA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 110011KC000099-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CORPORACION BASICA DE SEGURIDAD CIA. LTDA. CORPOSEG XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CARRILLO VILLAMAR RATION VICENTE	\$50.00
RODRIGUEZ BOLAGAY OSWALDO VINICIO	\$2.250.00
RODRIGUEZ OLIVEIRA ANDRES VINICIO	\$200.00
TOTAL	\$2,500.00

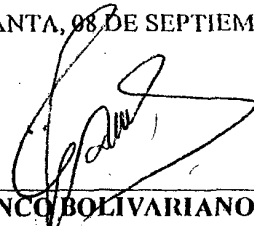
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

MANTA, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2009


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA**ESPACIO EN BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7270091
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ BOLAGAY OSWALDO VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2009 9:35:15 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- CORPORACION BASICA DE SEGURIDAD CIA. LTDA. CORPOSEG
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/11/2009

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**AB. BILLY BUCHELI RAMIREZ
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO**



ECUATORIANA ***** E334312242

NACIONALIDAD: CASANO ELENA GLORIA TOACA AVILA

EDUCACION: SECUNDARIA EMPLEADO

NOMBRE DEL PADRE: GREGORIO CARRILLO

NOMBRE DEL ABUELO DEL PADRE: VICTORIA VILLAMAR

NOMBRE DEL ABUELO DE LA MADRE: MANTA 03/10/2014

FECHA DE CADUCIDAD: 03/10/2014

FORMA: REN 0055304 Mnb

FECHA DE EMISION: 03/10/2014

FECHA DE VENCIMIENTO: 03/10/2014

FECHA DE EMISION: 03/10/2014

FECHA DE VENCIMIENTO: 03/10/2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 130176551

CARRILLO VILLAMAR RAMON VICENTE

MANTA/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

17 OCTUBRE 1953

FECHA DE NACIMIENTO: 0254 08760 M

MANTA/PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1953

FECHA DE EMISION: 03/10/2014

FECHA DE VENCIMIENTO: 03/10/2014

NOTARIA 3ra DEL CANTON MANTA
DOY FE: Que la presente fotocopia
es igual al original.

Manta, 16 MAR. 2005

EL NOTARIO

Ab. Raúl González Melgar

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

237 - 0019 NUMERO 1301765515 CEDULA

CARRILLO VILLAMAR RAMON VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA
CANTON

PROVINCIA DE MANTA

PARTE DEL CANTON

FECHA DE EMISION: 03/10/2014

FECHA DE VENCIMIENTO: 03/10/2014



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 11001IKC000104-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CORPORACION BASICA DE SEGURIDAD CIA. LTDA. CORPOSEG XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de CINCO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
RODRIGUEZ BOLAGAY OSWALDO VINICIO	\$4,500.00
RODRIGUEZ OLIVEIRA ANDRES VINICIO	\$500.00
TOTAL	\$5,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

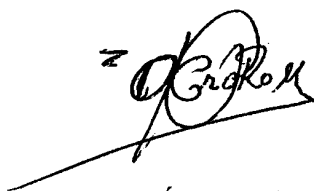
Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

MANTA, 22 DE OCTUBRE DE 2009

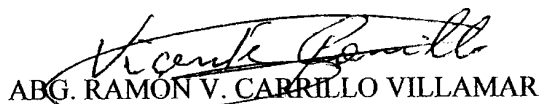

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

(SIETE)



ANDRÉS VINICIO RODRÍGUEZ OLIVEIRA

C. I. 171221836-9

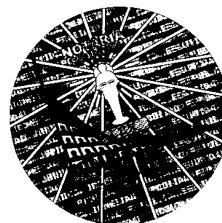


ABG. RAMÓN V. CARRILLO VILLAMAR

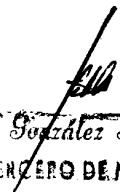
C.C. No. 130176551-5



EL NOTARIO.-



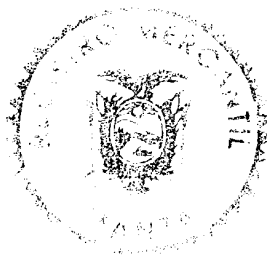
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

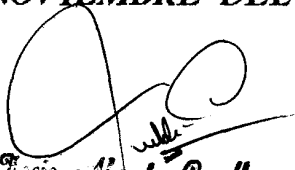


Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " CORPORACION BASICA DE SEGURIDAD CIA. LTDA. CORPOSEG " OTORGADA POR LOS SEÑORES : OSWALDO VINICIO RODRIGUEZ BOLAGAY, ANDRES VINICIO RODRIGUEZ OLIVEIRA y RAMON VICENTE CARRILLO VILLAMAR; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (954) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (1.840) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.09.0000572 DE FECHA : VEINTE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO , INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO .- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPLA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPLA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 12 DE NOVIEMBRE DEL 2.009

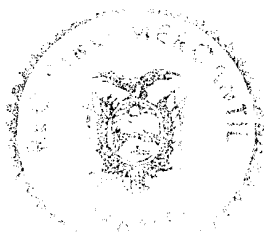



Abgda. Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.3.206 de fecha 26 de Octubre del año 2009, de esta Notaría, hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.SC DIC.P.09.000572 de fecha 29 de Octubre del año 2009, autorizada por el señor INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, se APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CORPORACION BASICA DE SEGURIDAD CIA. LTDA. CORPOSEG". Manta, Noviembre 05 del año 2009.- EL NOTARIO.-



Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA



DEJO INS . . .